



FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN N° FT-JEM-2026-005-PAC

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibidem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”.

Que el artículo 64 del Reglamento ibidem establece:

“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y

máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

Que Mediante Acuerdo Ministerial N° 427 de fecha 12 de noviembre de 2025, publicado en Orden General Ministerial N° 180 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:

“[...] Art. 23.- Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el “ANEXO 1”, que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, designar responsable de llevar a cabo la fase precontractual, designar funcionario para cierre de procesos abiertos de contratación de años anteriores en el Portal de Compras Públicas, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir órdenes de compra, contrato / póliza, contratos modificatorios, adendas modificatorias y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo, siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual (...) A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, reclamaciones y denuncias que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo [...]”;

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaias Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...]”;

Que mediante Memorando N° CGFT-DGTH-UMP-2025-0053-M de fecha 3 de octubre de 2025, el señor general de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo comandante general de la Fuerza Terrestre, en observancia a lo establecido en el artículo 47, numeral 3 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, designa al señor general de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-DCTGE-2026-032-O de fecha 19 de enero de 2026, aprobado por el señor teniente coronel de EM Andrés Fernando Velastegui Carrera, jefe del Departamento de Proyectos, se establece la necesidad para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 04 de marzo de 2026 para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE**, autorizado por el señor teniente coronel de E.M Andrés Fernando Velastegui Carrera, jefe del Departamento de Proyectos, se establece:

*“[...] El procedimiento que se realizará es una **Subasta Inversa Electrónica** en vista que el servicio de videoconferencia es un servicio normalizado, cuyos términos de referencia son estandarizadas, permitiendo una comparación equitativa entre ofertas. Este procedimiento es el ideal para garantizar el **mejor valor por dinero**, ya que la puja incentiva a los proveedores a ajustar sus costos hacia la baja sin sacrificar la calidad técnica del servicio, asegurando así una optimización de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia y transparencia [...]”;*

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 530701 Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 254.296,64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE**;

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DCTGE-DCTGE-UP-2026-0681-O de fecha 22 de marzo de 2026, suscrito por el señor coronel EMC Carlos Enrique Tapia Vaca, director de Comunicaciones, Tecnologías y Guerra Electrónica, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE**, enunciando las justificaciones técnica y económica:

*“[...] **Justificación Técnica:** El sistema de videoconferencia que dispone actualmente la Fuerza Terrestre se encuentra materializado y soportado sobre una plataforma informática alojada en la nube, la cual es utilizada para que los comandantes, en todos los niveles, puedan emitir y recibir órdenes y disposiciones; bajo este contexto, se requiere la contratación del servicio de videoconferencia que incluya 40 salas de reunión virtual, las mismas que permitirán establecer un servicio confiable y escalable. Esta contratación permitirá optimizar el uso de los recursos institucionales, mejorar la coordinación interna y garantizar la continuidad operativa **Justificación Económica:** Dentro de la programación presupuestaria, se evidencia que el ÍTEM 530702 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”, no corresponde para realizar el proceso de “Prestación del servicio de videoconferencia para las unidades de la Fuerza Terrestre; siendo lo correcto el ÍTEM 530701 “Desarrollo Actualización Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos” En este contexto, luego de las reformas realizadas se puede verificar en la información de saldos (documento adjunto) una asignación presupuestaria en el ítem 530701 de \$ 254.296,64 [...]”;*

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-DL-TRP-MOV-001-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, aprobado por el señor coronel Milbert Damian Beltran Salazar, jefe de Planificación de Logística, se establece la necesidad para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONES MULTIPROPÓSITO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE**;

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 24 de marzo de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONES MULTIPROPÓSITO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE**, autorizado por el señor subteniente Danny Alexander Hurtado Aranda, se establece:

Con base a lo expuesto, se concluye que, en el presente procedimiento de contratación, el precio más bajo, el mercado competitivo y otro valor atributo adicional la calidad, criterios de desempeño funcionales y descripciones exactas del bien objeto representa el mejor valor por dinero para la adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se optará por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 840105 Vehículos, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación **ADQUISICIÓN DE CAMIONES MULTIPROPÓSITO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DL-DL-PAT-2026-3083-O de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el señor coronel EMS José Napoleon Camacho Olalla, director de Logística de la Fuerza Terrestre, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONES MULTIPROPÓSITO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE**, enunciando las justificaciones técnica y económica:

*“[...] **Justificación Técnica:** (...) Es imperativo que las unidades cuenten con los vehículos en óptimas condiciones, que les permita brindar movilidad del personal y abastecimientos para las operaciones militares, así como también la seguridad en el transporte de sus medios logísticos necesarios para el empleo en las mismas. En los últimos años, se han intensificado la ejecución de operaciones militares de defensa interna por parte de la Fuerza Terrestre, en tal virtud, se ha incrementado la demanda para poder solventar la capacidad operativa de la Fuerza Terrestre para cumplir efectivamente las operaciones de vigilancia y seguridad hidrocarburífera (...)” **Justificación Económica:** “(...) Mediante información de saldos del e-SIGEF, emitido por la analista de presupuesta del área de transportes de la Fuerza Terrestre, se establece que para la contratación de “CAMIONES MULTIPROPÓSITO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE”, se cuenta con el presupuesto de USD. 800.000.00 ochocientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en el ítem 840105 Vehículos de la fuente 001, sin IVA [...]”;*

Que a través del Informe de Necesidad N° FT- DL-UABAS-VET-2026-006-O de fecha 23 de febrero de 2026, aprobado por el señor mayor Paul David Silva Cun Planificador de Abastecimiento de Veterinaria, se establece la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE MARISCALÍA (KIT DE HERRAR) PARA EL CUIDADO PODAL DE EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 23 de marzo de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE MARISCALÍA (KIT DE HERRAR) PARA EL CUIDADO PODAL DE EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE**, autorizado por el señor mayor Andrés Ricardo Bermeo Chamba, se establece:

“[...] Considerando la estandarización de la adquisición de accesorios de mariscalía (kit de herrar) para el cuidado podal de equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, en sus parámetros claves y la existencia de un mercado competitivo de proveedores cualificados a nivel nacional el proceso de accesorios de mariscalía (kit de herrar) para el cuidado podal de equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, se los realizará utilizando el procedimiento de Subasta Inversa. Este procedimiento asegura una competencia transparente y directa, permitiendo la adquisición del bien que cumpla rigurosamente las especificaciones técnicas requeridas. De esta forma, se optimiza el uso de los recursos público al garantizar la obtención de bienes de confort al precio más eficiente del mercado, sin comprometer la calidad”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 530823 Egresos para Sanidad Agropecuaria, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 245.877,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE MARISCALÍA (KIT DE HERRAR) PARA EL CUIDADO PODAL DE EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE;**

Que a través del Informe de Necesidad N° FT- DL-UABAS-VET-2026-012-O de fecha 18 de marzo de 2026, aprobado por el señor mayor Paul David Silva Cun, Planificador de Abastecimiento de Veterinaria, se establece la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE”;**

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 26 de marzo de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE**, autorizado por el señor mayor Cristian Daniel Martínez Silva oficial veterinario del 3BCM “MANABÍ”, se establece:

“[...] Con base a lo expuesto, se concluye que, en el presente procedimiento de contratación, el precio más bajo, el mercado competitivo y otro valor atributo adicional la calidad, criterios de desempeño funcionales y descripciones exactas del bien objeto representa el mejor valor por dinero para la adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se optará por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica [...]”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 530823 Egresos para Sanidad Agropecuaria, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 245.877,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, **ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DL-DL-SPABAS-2026-3243-O de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el señor coronel EMS José Napoleon Camacho Olalla, director de Logística de la Fuerza Terrestre, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para: **1. ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE MARISCALÍA (KIT DE HERRAR) PARA EL CUIDADO PODAL DE EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE;** y, **2. ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE**, enunciando las justificaciones técnica y económica:

*“[...] **Justificación Técnica:** La Dirección de Logística de la Fuerza Terrestre, a través de la Unidad de Planificación de Abastecimiento de Veterinaria, tiene el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de sales minerales para semovientes equinos, así como de accesorios de mariscalía (kit de herrar) para el cuidado podal de equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, para cumplir eficientemente con las operaciones militares dispuestas por el escalón superior (...) Con la adquisición de los accesorios de mariscalía, se brinda las herramientas necesarias al personal de mariscales herradores de las unidades, a fin de que cuenten con los implementos necesarios para el herraje de los semovientes equinos y de esta manera cuidar las extremidades, principalmente los cascos de los equinos, los cuales formarán parte esencial de los elementos de patrullas y secciones de reconocimiento hipomóvil (...). **Justificación Económica:** (...) Mediante estudios de mercado se pudo determinar que el presupuesto referencial para la adquisición de: sales minerales para semovientes equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, asciende al monto de \$14,004.42*

(Catorce mil cuatro con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América). sin incluir el IVA y para accesorios de mariscalía (kit de herrar) para el cuidado podal de equinos pertenecientes a la Fuerza Terrestre, el monto de \$13.132,15 (Trece mil ciento treinta y dos con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA [...]”;

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N° 132 reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 427, publicado en el Orden General Ministerial N° 180 de fecha 12 de noviembre de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Área requirente: DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS Y GUERRA ELECTRÓNICA DE LA FUERZA TERRESTRE.

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en los ítems 53.07.01 el valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de las partidas, conforme se describe a continuación:

MODIFICAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530701	55	001	001	USD 17.743,86	842900011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE	PRIMER CUATRIMESTRE

ELIMINAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530702	55	001	001	USD 17.743,86	842900011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE	PRIMER CUATRIMESTRE

b. Área requirente: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE.

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en los ítems 84.01.05; y, 53.08.23 valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de las partidas, conforme se describe a continuación:

MODIFICAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	840105	55	001	001	USD 800.000,00	491140011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE CAMIONES MULTIPROPÓSITO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y ABASTECIMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
2	530823	55	001	001	USD 14,004.42	35260538192	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE.	PRIMER CUATRIMESTRE
3	530823	55	001	001	USD 13.132,15	429211218	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE MARISCALÍA (KIT DE HERRAR) PARA EL CUIDADO PODAL DE EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE	PRIMER CUATRIMESTRE

ELIMINAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530823	55	001	001	USD \$14796,30	3526053819	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE SALES MINERALES PARA SEMOVIENTES EQUINOS PERTENECIENTES A LA FUERZA TERRESTRE.	PRIMER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección General de Talento Humano de la Fuerza Terrestre (Dirección de Bienestar de Personal); Dirección Logística de la Fuerza Terrestre; y, Dirección de Comunicaciones, Tecnologías y Guerra Electrónica de la Fuerza Terrestre, la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 31 días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

ELABORADO POR:	María Antonieta Mejía Salazar TCRN JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE
----------------	--